



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Chinchilla de Montearagón, a 30 de julio de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Daniel Ballesteros Madrona, en primera convocatoria los Sres. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Daniel Ballesteros Madrona.

Sres. Ttes. De Alcalde:

D. Juan José Navalón Sánchez.
D^a. Mercedes Minguez Vera.

Sres. Concejales:

D. Ramón Navalón López.
D^a R. M^a Llanos López Jiménez.
D. Antonio Cola Palao.

Sr. Secretario:

D. Fernando Izquierdo Sánchez.

Sra. Interventora:

D^a. Asunción Iniesta Avilés.

No asisten: D. Juan Picazo Cruzado.
D. Jesús Mañas Arenas.
D. Pedro Luis Medina Cebrian.
D^a. M^a Agapita García Correoso.
D. Antonio López Cifuentes.

Siendo las doce (12) horas y cuarenta (40) minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

== ORDEN DEL DIA ==



1º.- APROBACION ACTAS ANTERIORES.

Con carácter previo al debate de este punto, el Sr. Alcalde dice que recibió un escrito del PP justificando su no asistencia. El Sr. Alcalde dice que el Pleno a las 20.00h no puede ser por la fiesta que hay en la plaza y por lo tanto hay que convocar un Pleno Extraordinario. Se barajó la posibilidad de que fuese el jueves o viernes a las 18.30h, pero una era muy justa y la otra casi coincidía con la fiesta y lo puse en conocimiento de los Portavoces y el Portavoz del PP dijo que habría problemas y al final esta hora es la más consensuada.

Por lo que se refiere a la aprobación de las actas, se somete a votación el acta de 25 de junio que queda aprobada por UNANIMIDAD. Se somete a votación el acta de 7 de julio, en la que el Sr. Navalón Sánchez dice que la información no era respecto de la asamblea sino de la Agrupación del PSOE. La presente acta, con las matizaciones realizadas por el Sr. Navalón Sánchez y con las abstenciones de los no asistentes se vota a favor y por último, se somete a votación el acta de 15 julio que es aprobada por UNANIMIDAD.

2º.- RESOLUCIONES MES DE JUNIO.

No se producen intervenciones, tomando conocimiento el Pleno de las Resoluciones incluidas en el mismo.

3º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES E INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES.

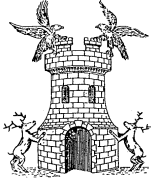
Por parte del Secretario se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Por el Sr. Secretario se expone la conveniencia de que habida cuenta de que se trata de 2 ordenanzas, sean tratadas de forma separada.

El Sr. Alcalde esta de acuerdo con el tratamiento diferenciado de ambas ordenanzas. Así se someterá a consideración del Pleno en primer lugar, la ordenanza reguladora de la tasa por actividades socioculturales. Continúa el Sr. Alcalde señalando cuales fueron las modificaciones que tuvieron lugar en la Comisión Informativa.

La Sra. Mínguez dice que se debe modificar el apartado C relativo a las Exenciones y Bonificaciones de la Universidad Popular y del Teatro Auditorio. También se prevé poner en el punto del Teatro Auditorio respecto de la bonificación del Club del Espectador que sea del 25% y no del 20% como estaba originariamente prevista.

La Sra. López agradece a la Sra. Mínguez que se contemplen dichas matizaciones.

El Sr. Alcalde somete a votación el texto de la ordenanza con las enmiendas propuestas, que es aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes, adoptándose por tanto el siguiente



ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de servicio y actividades socioculturales y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Sr. Alcalde siguiendo con la distinción hecha al principio somete a consideración del Pleno la ordenanza reguladora de utilización de instalaciones culturales.

Se procede a dar lectura por parte del Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Sra. López pide que se especifique cuales son las instalaciones culturales que se ven afectadas.

La Sra. Mínguez contesta que el motivo de no especificarlas es por sí hubiese en un futuro más instalaciones.

El Sr. Alcalde dice que en cualquier caso actualmente son el Auditorio y el Claustro de Santo Domingo.

La Sra. López propone que se definan las 2 instalaciones que actualmente existen y que se diga "y otras que se adscriban al servicio".

El Sr. Alcalde somete a votación el texto de la ordenanza con las enmiendas propuestas, que es aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes, adoptándose por tanto el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de utilización de instalaciones culturales municipales y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



4º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACION SERVICIO ESCUELAS INFANTILES BLANCANIEVES.

Por parte del Secretario se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Toma la palabra el Sr. Cola como Concejal del área, señalando la motivación del presente punto, dice que se trata de una actualización del precio y que se ha quitado del texto de la ordenanza la referencia a Comedor o Sin Comedor, porque originariamente no hay comedor, lo que se hacía era dar la comida que traían los niños. En cuanto a la actualización de precios, se trata de alcanzar el objetivo de que las cuotas satisfagan al menos el 18% del coste total del servicio. Todo ello, sabiendo que será un servicio gratuito. En el tema de la bonificación, a través de los Servicios Sociales se pensó que, sería conveniente que se hiciese a los que están en situación de riesgo social.

La Sra. López pregunta si tendrían cabida madres solteras, discapacitados, divorciados, etc.

El Sr. Cola contesta que sí, y que no hay un número clausus, sino que se estudia cada caso concreto y previo informe de Servicios Sociales.

La Sra. López pregunta que se haría en los casos en los que no haya riesgo económico, pero que el padre sea alcohólico.

El Sr. Cola contesta que no es una situación de riesgo económico, pero que si hay una situación de riesgo social. En lo social se encuadra todo.

La Sra. López pregunta si no sería más conveniente describir todas las situaciones.

El Sr. Cola contesta que, cree que dentro de lo social se engloba todo. Por tanto, no ve conveniente la solución propuesta.

El Sr. Alcalde dice que para evitar esa descripción, se encuentra el informe de los Servicios Sociales.

La Sra. Interventora señala que no es necesario que se amplíe la descripción.

El Sr. Alcalde somete a votación el texto de la ordenanza, que es aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes, adoptándose por tanto el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de servicio Escuelas Infantiles "Blancanieves" y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es



definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCINAS Y UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por parte del Secretario se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Sra. López, como Concejala responsable del área expone motivos de la misma, diciendo que se trata de una ordenanza que trae causa del año pasado y cree que son justas, ya que, recogen instalaciones y actividades y está todo muy bien especificado.

El Sr. Alcalde somete a votación el texto de la ordenanza, que es aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes, adoptándose por tanto el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, piscinas y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- DECLARACION DE FESTIVOS LOCALES PARA 2011.

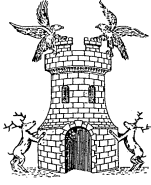
Se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente de la Corporación de declaración de los días festivos para el año 2011.

La Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros la Corporación Municipal asistentes, adopto el siguiente

ACUERDO:

UNICO: Designar como días de fiesta local para el año 2011 los siguientes:

El día 5 de Agosto, viernes festividad de la Virgen de las Nieves.
El día 29 de Septiembre, jueves, festividad de San Miguel.



7º.- ADJUDICACION DEFINITIVA OBRA CSC DE LA FELIPA.

Visto que por Pleno de fecha 31 de julio de 2009 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de obras para construcción de Centro Socio-Cultural de la Felipa por procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa.

Visto que por Pleno de fecha 25 de junio de 2010 se acordó adjudicar provisionalmente el contrato de obras de construcción de Centro Socio-Cultural de la pedanía de La Felipa a el contratista U.T.E. COPISA-EXEDRALIA CONSTRUCCION, S .L. con C.I.F. U-02505402.

La Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros asistentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras para construcción de Centro Socio-Cultural de la Felipa, por procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, adjudicada provisionalmente por Pleno de fecha 25 de junio de 2010 a al contratista U.T.E. COPISA-EXEDRALIA CONSTRUCCION, S .L. con C.I.F. U-02505402, por importe de ochocientos setenta y nueve mil cincuenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (879.055,95.-€) IVA no incluido.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 334.622 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar al adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de obras para construcción de Centro Socio-Cultural de la Felipa en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8º.- MODIFICACION CREDITO 9/10: TRANSFERENCIA.

Por parte del Secretario se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Alcalde procede a efectuar la exposición de motivos, señalando que la misma trae causa de la falta de envío de la factura en plazo.

La Sra. Interventora explica el porque no ha llegado la subvención.

La Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros asistentes, adoptó el siguiente



ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/10 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDAS DE ALTAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231.625	Mobiliario Centro de Mayores	9.351,92 €

PARTIDAS DE BAJA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
155.619.02	Reposición Infraestructuras Viarias	9.351,92€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9º.- MODIFICACION ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO 2010.

Por el Sr. Secretario se toma la palabra indicando que habida cuenta que se trata de un asunto que debería haber ido a Comisión Informativa y no ha pasado dicho trámite, se debe tramitar como una proposición en los términos de Art. 97 ROF y por tanto, debe someterse a votación su inclusión y tratamiento.

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día adoptándose el mismo por UNANIMIDAD.

Por la Sra. Interventora se procede a la exposición de los motivos que justifican la modificación del anexo de inversiones.

La Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros asistentes, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Partida	Denominación	Importe	Financiación
334.622	Centro Socio Cultural La Felipa	350.084,81.-€	Recursos Propios
342.622.01	Piscina La Felipa	124.340,31.-€	Recursos Propios
324.629.01	Mobiliario Centro de Atención Infancia	10.503,89.-€	Recursos Propios

10º.- ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.



11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. López ruega que se reserve una fila de las más cómodas en el Teatro Auditorio, para personas con minusvalía y para pensionistas. Las personas con minusvalía lógicamente, que tengan certificado de la misma, para evitar el que no puedan ver.

El Sr. Alcalde pregunta si se trata de pensionistas que tengan minusvalía.

La Sra. López contesta afirmativamente.

La Sra. Mínguez dice que no existe inconveniente y pide que también se haga lo mismo en el polideportivo.

La Sra. López contesta que sino pagan entrada, no se puede reservar, pero que en cualquier caso reservará algunas butacas.

El Sr. Cola ruega que se agilicen las obras de acceso a la piscina, se cumpla con el número de trabajadores, ya que, la obra se hizo para evitar riesgos y ahora se está convirtiendo en un problema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las trece (13) horas y treinta (30) minutos, de lo que, yo, como Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en Chinchilla de Montearagón a 30 de julio de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO